RESOLUCIÓN (DGR San Juan) 1860/2022

VISTO

El Expediente N° 702-004776-2022, registro de la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 151-1. Articulo 2°, faculta al Director General de Rentas para dictar las normas necesarias para el cumplimiento de los deberes y atribuciones específicas de la Dirección General de Renta*

Que es objetivo de esta Dirección General de Rentas promover la utilización de canales electrónicos de Comunicación que aseguren la celeridad y transparencia de la información, al tiempo de brindar mejores servicios orientados a garantizar el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes y responsables.

Que la Resolución N° 1806-DGR-2022, dispone en su Artículo 1° que la Dirección General de Rentas opera a través del sitio seguro WEB con la siguiente dirección electrónica www.sanjuandgr.gov.ar.

Que la Resolución N° 274- SGP - 2022, en su Artículo 1°, autoriza el uso de los servicios de autenticación digital CIDI al portal de la Dirección General de Rentas para el acceso de los contribuyentes de la Provincia de San Juan.

Que en ese sentido y conforme las pautas recibidas, se ha proyectado la presente Resolución la que dispone la creación del "Servicio Adhesión a Debito Automático" que posibilita a los contribuyentes efectuar pagos a través de Entidades Bancarias.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de esta Dirección en el expediente de visto, no efectuando observación legal.

POR ELLO;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Art. 1 - Créase el "Servicio Adhesión a Debito Automático" en el sitio WEB de la Dirección General de Rentas, a los fines de posibilitar a los contribuyentes a la cancelación de los impuestos a través del presente servicio.

Art. 2 - Establécese el siguiente procedimiento para el "Servicio Adhesión Débito Automático":

I- Funcionalidades y especificaciones de Adhesión a Debito Automático

El contribuyente debe ingresar a través de la página web de DGR www.saniuandgr.gov.ar.

Iniciar sesión con CIDI

Seleccionar Adhesiones /Adhesiones a Débitos

Debe elegir de la lista de opciones que muestra la pagina

Si la opción es DEBITO AUTOMATICO

Proceder a completar los campos obligatorios:

Solicitante: Carácter, CU1T, Nombre y Apellido, Compañía Celular, Nº Celular, Teléfono, Correo Electrónico, Motivo.

Adhesión:

Información de la cuenta a Debitar: CBU /Cuenta

Conceptos relacionados a la Solicitud: +Agregar / Selección de cuenta: se visualizan las cuentas del contribuyente y/o de terceros (en caso de corresponder)

Cuota normal

Solicitud de Plan de Pago

De Terceros. En este caso puede ingresar impuestos de un tercero, para lo cual puede cargar el tipo de impuesto y la cuenta.

Requerimientos a Adjuntar: Requisitos (Obligatorios):

DNI ambas caras y

Constancia de CBU,

Confirmar.

Le confirman con una leyenda que "Se ha generado el trámite correctamente" y genera la Constancia de Solicitud y/o Tramite" con un número asignado.

La Solicitud / Tramite realizada será asignada a un agente en un plazo de 48 hs hábiles para su tratamiento de conformidad con lo dispuesto por las normas específicas, emitiendo el correspondiente Acuse de Recibo.

El contribuyente podrá hacer el seguimiento del estado de su Solicitud/Tramite en Adhesiones - Consultas- Registro de Trámites y Solicitudes.

II- Estado de la Solicitud

El seguimiento del estado de la Solicitud/Tramite realizados podrá encontrarse en alguno de los siguientes estados:

1. SIN ASIGNACION: La Solicitud /Tramite aún no ha sido asignado a un agente para su análisis y resolución.

El contribuyente debe ingresar a "Consulta" para saber su estado, donde obtendrá la Constancia de Solicitud y/o Tramites cuyo formato se adjunta como Anexo I de la presente Resolución.

2. EN CURSO: La Solicitud/Trámite ha sido asignada a un agente.

El contribuyente debe ingresar a "Consulta" para saber su estado, donde obtendrá la constancia de Solicitud y/o Tramites cuyo formato se adjunta como Anexo II de la presente Resolución.

3. DENEGADA: Si la operación es rechazada se procede a In- Activar Debito agregando el motivo del mismo

El contribuyente recibe a través de una NOTIFICACION cuyo formato se adjunta como Anexo 111 de la presente Resolución.

4. PROCESADO: Corroborada la documentación se procede a aceptar la solicitud con "ACTIVAR DEBITO".

El contribuyente recibe a través de una NOTIFICACION cuyo formato se adjunta como Anexo IV de la presente Resolución.

Art. 3 - Apruébense los Anexos I, II, III, IV y V("Tipo de Adhesión — Debito Automático") de la presente Resolución.

Art. 4 - Déjese sin efecto toda disposición que se oponga a lo dispuesto a la presente Resolución.

Art. 5 - Díspónese el uso del "Servicio Adhesión a Debito Automático" a partir del día doce (12) de Diciembre de 2022.

Art. 6 – De forma.